



Ref.: C.L.20.2018

Candidaturas para los Premios de las Fundaciones en 2019

El Director General de la Organización Mundial de la Salud tiene el honor de invitar a la administración sanitaria nacional de los gobiernos de sus Estados Miembros a proponer candidaturas para la concesión de los Premios siguientes, de los que se hará entrega durante la 72.^a Asamblea Mundial de la Salud, en mayo de 2019.

1. Premio Sasakawa para la Salud

... Se adjunta copia de los Estatutos del Premio (anexo 1), junto con las directrices para la selección de candidatos (anexo 2).

El Premio consiste en una estatuilla y una suma en metálico que no excederá de US\$ 100 000, cuya cuantía concreta será determinada por el Comité de Selección del Premio. El Premio se adjudica a una o varias personas, una o varias instituciones, o bien una o varias organizaciones no gubernamentales que hayan realizado una labor destacada y original en el campo del desarrollo sanitario, como son la promoción de determinados programas de salud o notables adelantos en la atención primaria de salud, con el fin de estimular el desarrollo de esos trabajos (artículo 4 de los Estatutos). Por consiguiente, no basta con que el candidato propuesto esté estrechamente implicado en esa labor, sino que debe tener la posibilidad de seguir participando en su desarrollo ulterior.

2. Premio de la Fundación de los Emiratos Árabes Unidos para la Salud

... Se adjunta, como anexo 3, copia de los Estatutos de la Fundación, junto con las directrices para la selección de candidatos (anexo 4).

El Premio consiste en un certificado de adjudicación, una placa (o una estatuilla) del Fundador y una suma en metálico que no excederá de US\$ 40 000, y cuya cuantía concreta será determinada por el Comité de Selección. El Premio se otorga a una o más personas, una o más instituciones, o bien una o más organizaciones no gubernamentales que hayan realizado una labor destacada en pro del desarrollo sanitario (artículo 4 de los Estatutos).

...

... ANEXOS (11)

3. Premio de la Fundación del Estado de Kuwait para la Promoción de la Salud «Su Alteza el Sheikh Sabah Al-Ahmad Al-Jaber Al-Sabah para Investigaciones sobre la Atención de la Salud de las Personas de Edad y la Promoción de la Salud»

... Se adjunta copia de los Estatutos de la Fundación (anexo 5), junto con las directrices para la selección de los candidatos (anexo 6).

El Premio consiste en un certificado de adjudicación, una estatuilla del Fundador y una suma en metálico que no excederá de US\$ 40 000, cuya cuantía concreta será determinada por el Comité de Selección del Premio. El Premio se otorga a una o más personas, una o más instituciones, o bien una o más organizaciones no gubernamentales que hayan hecho una aportación destacada a las investigaciones sobre la atención de la salud de las personas de edad y la promoción de la salud (artículo 4 de los Estatutos).

4. Premio de Salud Pública en Memoria del Dr. LEE Jong-wook

... Se adjunta, como anexo 7, copia de los Estatutos del Premio.

El Premio consiste en una placa del Fundador y una suma en metálico que no excederá de US\$ 100 000, cuya cuantía concreta será determinada por el Comité de Selección del Premio. El Premio se otorga a una o más personas, una o más instituciones, o bien una o más organizaciones no gubernamentales que hayan hecho una aportación destacada a la salud pública (artículo 4 de los Estatutos).

Procedimiento para proponer candidatos

... Cada administración sanitaria nacional puede proponer un solo candidato por Premio, propuesta que deberá estar suficientemente avalada e ir acompañada de la documentación más pertinente para atestiguar la labor llevada a cabo por el candidato. Se adjuntan a la presente los correspondientes formularios para todos los Premios antes mencionados (anexos 8 a 11, respectivamente).

No se aceptará la candidatura de ninguna persona que sea o haya sido miembro de la Secretaría de la OMS, o que sea miembro en ejercicio del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud. Podrán proponerse de nuevo para los premios de 2019 los candidatos presentados en años anteriores y que no hayan sido seleccionados.

Las propuestas de candidatos para cualquiera de los Premios antes mencionados deberán enviarse junto con el(los) formulario(s) de candidatura, cumplimentado(s) en español, francés o inglés y firmado(s) por la autoridad sanitaria nacional competente, con tiempo suficiente para que lleguen a la sede de la OMS en Ginebra a más tardar el 8 de noviembre de 2018. Las candidaturas que se reciban después de esa fecha no podrán ser examinadas.

En el sitio web de la OMS (<http://www.who.int/governance/awards/es/>) se encuentra más información sobre los premios. También pueden solicitarse más detalles y los formularios electrónicos a través del siguiente correo electrónico: foundationprizes@who.int.

El Director General de la Organización Mundial de la Salud aprovecha la ocasión para reiterar a los Estados Miembros el testimonio de su más alta consideración.

GINEBRA, 22 de junio de 2018

ESTATUTOS DEL PREMIO SASAKAWA PARA LA SALUD**(enmendados en enero de 1998)***Artículo 1**Establecimiento*

Con la denominación «Premio Sasakawa para la Salud» se establece, en el marco de la Organización Mundial de la Salud, un premio que se regirá por las disposiciones que a continuación se enuncian.

*Artículo 2**Fundador*

El Premio se establece por iniciativa del Sr. Ryoichi Sasakawa, Presidente de la Fundación de la Industria Japonesa de Construcción Naval y Presidente de la Fundación Sasakawa para la Salud, y con fondos por él facilitados.

*Artículo 3**Capital*

El Fundador dota el Premio con un capital inicial en el Japón de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. El capital del Premio podrá incrementarse con todos los devengos procedentes de sus reservas no distribuidas o de donativos y legados. El Fundador asignará a la Fundación Sasakawa para la Salud la responsabilidad de las inversiones del capital y de toda reserva no distribuida.

*Artículo 4**Premio*

El Premio Sasakawa para la Salud consistirá en una estatuilla y una suma en metálico del orden de US\$ 100 000 que se adjudicarán a una o varias personas, a una o varias instituciones, o bien a una o varias organizaciones no gubernamentales que hayan realizado una labor destacada y original en el desarrollo de la salud, como la promoción de determinados programas de salud o notables adelantos en la atención primaria de salud, con el fin de estimular el desarrollo de esos trabajos. No podrá otorgarse el Premio a una persona que sea o haya sido miembro del personal de la Organización Mundial de la Salud ni a un miembro del Consejo Ejecutivo en ejercicio. La suma en metálico, procedente de los devengos y/o de las reservas no distribuidas, será determinada por el Jurado de Selección del Premio. El Premio se entregará al(a los) galardonado(s) o a la(s) persona(s) que en su ausencia lo(s) represente(n) en el curso de una sesión de la Asamblea Mundial de la Salud.

Artículo 5

Jurado de Selección del Premio

El Jurado de Selección, denominado «Jurado de Selección del Premio Sasakawa para la Salud», estará integrado por el Presidente del Consejo Ejecutivo, un miembro elegido por el Consejo Ejecutivo entre sus miembros para un periodo de duración no superior a la de su mandato en el Consejo, y un representante designado por el Fundador.

Para la toma de decisiones será necesaria la presencia de todos los miembros del Jurado de Selección.

Artículo 6

Presentación y selección de candidatos al Premio

Cualquier administración sanitaria nacional, así como cualquier titular del Premio, podrán presentar un candidato al Premio. Las propuestas se dirigirán al Administrador, quien las presentará al Jurado de Selección del Premio con sus observaciones técnicas. El Jurado de Selección decidirá en sesión privada, por mayoría de sus miembros, la recomendación que deberá formular al Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud, cuya decisión será definitiva.

Artículo 7

Administrador

El Premio será administrado por su Administrador, que es el Director General de la Organización Mundial de la Salud, el cual actuará como Secretario del Jurado de Selección del Premio.

Serán funciones del Administrador:

- 1) velar por el cumplimiento de las decisiones tomadas por el Jurado de Selección del Premio en uso de las atribuciones que se le reconocen en los presentes Estatutos; y
- 2) velar por la observancia de los Estatutos y, en general, por la administración del Premio Sasakawa para la Salud de conformidad con los presentes Estatutos.

Artículo 8

Responsabilidad

Se presentarán al Administrador, que será responsable ante la Asamblea Mundial de la Salud de las operaciones efectuadas en virtud de los presentes Estatutos, informes anuales, cuando sea oportuno, sobre los trabajos realizados por los galardonados con el Premio.

Artículo 9

Revisión de los Estatutos

A propuesta de uno de sus miembros, el Jurado de Selección del Premio podrá proponer la revisión de los presentes Estatutos. Si los miembros del Jurado de Selección la adoptan por mayoría, dicha propuesta deberá someterse a la aprobación del Consejo Ejecutivo. Cualquier modificación de los Estatutos deberá comunicarse a la Asamblea Mundial de la Salud en su reunión más inmediata.

PREMIO SASAKAWA PARA LA SALUD**DIRECTRICES****(enmendadas en enero de 1998)**

1. El Premio Sasakawa para la Salud, consistente en una estatuilla y una suma en metálico del orden de US\$ 100 000, se otorgará en recompensa de una labor destacada y original en el desarrollo de la salud.
2. El Premio se adjudicará a una o varias personas, a una o varias instituciones, o bien a una o varias organizaciones no gubernamentales que hayan logrado algún progreso notable en el campo de la salud en estos últimos años, sobre todo desde que se fomenta la estrategia encaminada a conseguir la salud para todos en el año 2000.
3. El Premio tiene por objeto estimular la prosecución de una destacada labor innovadora en el desarrollo sanitario ya conseguido y que vaya mucho más allá del normal cumplimiento del deber; no se trata de premiar la excelencia laboral de un candidato que realiza el trabajo que normalmente se espera de un funcionario que ocupa un puesto oficial en un gobierno o en una institución gubernamental o intergubernamental.
4. A la evaluación de la labor del candidato o candidatos se aplicarán los siguientes criterios:
 - a) contribución a la formulación y puesta en práctica con éxito de la política y estrategia nacionales de salud para todos;
 - b) promoción de programas de salud y progresos considerables en estos programas, gracias a los cuales se haya conseguido un aumento en la cobertura de atención primaria de salud, un mejoramiento en la calidad de la atención sanitaria a la población y una reducción notable de problemas concretos de salud;
 - c) contribución a una mayor eficacia y una mejor gestión de sistemas de salud; desarrollo de políticas, legislación sanitaria y ética en el marco de la atención primaria de salud;
 - d) programas innovadores que permitan atender a grupos de población social y geográficamente desfavorecidos;
 - e) esfuerzos innovadores en el campo de la enseñanza y formación profesional de trabajadores de salud para la atención primaria de salud;
 - f) esfuerzos de eficacia demostrada para interesar a las comunidades en la planificación, gestión y evaluación de programas de atención primaria de salud;
 - g) preparación y ejecución fructífera de investigaciones sobre sistemas de salud para el progreso de la atención primaria de salud.

A estas directrices se adjuntan algunos ejemplos ilustrativos de los mencionados tipos de actividades.

5. El candidato o los candidatos presentados al Premio han de estar íntima y directamente relacionados con las actividades y los progresos de un determinado sector, y han de tener la posibilidad de seguir trabajando a favor de nuevos progresos.

6. Como uno de los principales objetivos del Premio consiste en estimular nuevos progresos en los mencionados sectores de actividad, se pedirá a los candidatos que especifiquen en qué forma van a dedicar a ese fin los fondos que se les otorguen. Se pedirá además a los galardonados que cuando sea oportuno presenten al Administrador del Premio informes anuales sobre los trabajos realizados.
7. Para facilitar la evaluación del trabajo realizado y de sus frutos, junto con el nombramiento de candidatura se enviará la documentación más reciente y oportuna en relación directa con ese trabajo. En toda esa documentación se habrá de manifestar claramente el carácter del trabajo realizado, los resultados conseguidos, las dificultades y obstáculos hallados, y las soluciones propuestas y adoptadas. No es imprescindible que la documentación correspondiente se haya publicado en revistas científicas o de otros tipos. El envío de pruebas documentales inadecuadas o insuficientes sobre los trabajos realizados dificultará en gran medida la evaluación de la candidatura en cuestión por el Jurado de Selección del Premio.
8. Para completar las pruebas documentales, si se considera necesario, el Administrador, en nombre del Jurado de Selección del Premio, se reserva el derecho a examinar la labor realizada por el candidato o candidatos.
9. No podrá otorgarse el Premio a una persona que sea o haya sido miembro del personal de la Organización Mundial de la Salud ni a un miembro del Consejo Ejecutivo en ejercicio.
10. Si el Jurado de Selección del Premio considera que hay más de un candidato con los méritos suficientes y en consecuencia selecciona a más de uno para recibir el Premio, la suma se distribuirá proporcionalmente entre los galardonados.
11. Estas directrices se revisarán y pondrán al día periódicamente, según se considere oportuno.

PREMIO SASAKAWA PARA LA SALUD

Algunos ejemplos demostrativos de trabajos originales que podrían tomarse en consideración para el Premio

- Preparación de planes de atención primaria de salud administrados por las propias comunidades
- Cooperación entre comunidades para transferir la capacidad de encargarse de la gestión administrativa de la atención primaria de salud
- Acción conjunta entre el ministerio de salud y la universidad para establecer la atención primaria de salud en comunidades rurales o en comunidades urbanas y periurbanas desfavorecidas
- Planes a cargo de entidades de beneficencia que hayan permitido dar atención primaria de salud a comunidades urbanas y periurbanas desfavorecidas
- Preparación y mantenimiento de una acción comunitaria dirigida a mejorar el estado nutricional de recién nacidos y niños pequeños
- Planes innovadores para asegurar un abastecimiento de agua potable y un saneamiento básico a comunidades
- Actividades de educación sanitaria que hayan creado un ambiente humano más sano y unos modos de vida más favorables a la salud individual y de la comunidad
- Iniciativas individuales destacadas que hayan permitido establecer y mantener la atención primaria de salud en comunidades
- Ejemplos notables de organizaciones de beneficencia que se hayan ocupado de la atención de salud a poblaciones e individuos desfavorecidos
- Ejemplos notables de mujeres que hayan aportado contribuciones importantes a la salud y el desarrollo
- Programas que hayan conseguido poner los medicamentos esenciales al alcance de la gran masa de la población, y que hayan facilitado el uso adecuado de esos medicamentos
- Programas de inmunización de niños dentro de la atención primaria de salud que parezcan prometedores de cumplir la meta del Programa Ampliado de Inmunización
- Ejemplos de sistemas eficaces de envío de pacientes para consulta
- Ejemplos de organizaciones eficaces de sistemas de salud de distrito que combinen medidas preventivas y curativas en la atención primaria de salud y en los distintos niveles consultivos de apoyo
- Escuelas de medicina, enfermería, ciencias de la salud y afines que hayan modificado sus programas de estudios para que los alumnos adquieran una formación técnica y socialmente adaptada para que queden en condiciones de establecer y proporcionar atención primaria de salud en las comunidades, y de orientar y supervisar a los trabajadores comunitarios de salud con una capacitación más limitada
- Instituciones que capacitan a trabajadores de salud no profesionales en consonancia con las funciones que han de realizar en la atención primaria de salud

- Esquemas nuevos de capacitación en el servicio para todas las categorías de trabajadores comunitarios de salud
- Investigaciones de sistemas de salud que hayan facilitado una distribución más razonable de los recursos entre atención primaria de salud y el resto del sistema sanitario
- Investigaciones de sistemas de salud que hayan facilitado el que programas sanitarios que antes eran independientes ahora den una asistencia combinada y de acuerdo con la atención primaria de salud
- Investigaciones de sistemas de salud que hayan permitido reducir los costos de la atención de salud sin detrimento de su calidad y que, por consiguiente, hayan liberado recursos aplicables a la ampliación a todo el país de la atención primaria de salud
- Estudios epidemiológicos que hayan permitido establecer una base de información para la ampliación racional de sistemas de salud basados en la atención primaria de salud
- Ejemplos de lucha antileprosa eficaz mediante la atención primaria de salud y dentro de la estrategia nacional de salud para todos

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DE LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS PARA LA SALUD

(revisados en mayo de 2013)

Artículo 1

Establecimiento

Con la designación «Fundación de los Emiratos Árabes Unidos para la Salud», se establece una fundación en el marco de la Organización Mundial de la Salud, que se regirá por las disposiciones siguientes:

Artículo 2

Fundador

La Fundación se crea por iniciativa del Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos (denominado en adelante «el Fundador») y con fondos por él facilitados.

Artículo 3

Capital

El Fundador dota la Fundación con un capital inicial de US\$ 1 000 000 (un millón de dólares de los Estados Unidos). El capital será invertido y administrado por el Administrador con el fin de aumentarlo y de obtener ingresos en beneficio de la Fundación en años venideros. El capital de la Fundación podrá incrementarse con todos los devengos procedentes de sus reservas no distribuidas o de donativos y legados.

Artículo 4

Fines

1. La finalidad de la Fundación es otorgar un premio a una o más personas, una o más instituciones o bien una o más organizaciones no gubernamentales que hayan realizado una labor destacada en pro del desarrollo de la salud. El Comité de Selección de la Fundación determinará los criterios que se hayan de aplicar para evaluar la labor desarrollada por el candidato o candidatos.
2. El Premio se entregará al galardonado, o a la persona que en su ausencia lo represente, en el curso de una sesión de la Asamblea Mundial de la Salud.

Artículo 5

Presentación y selección de candidatos

1. Cualquier administración sanitaria nacional de un Estado Miembro de la Organización Mundial de la Salud, así como cualquier titular del Premio, podrá proponer el nombre de un candidato al Premio.
2. Las propuestas se dirigirán al Administrador, quien las presentará al Comité de Selección de la Fundación con sus observaciones técnicas.
3. No podrá otorgarse el Premio a una persona que sea o haya sido miembro del personal de la Organización Mundial de la Salud ni a un miembro del Consejo Ejecutivo en ejercicio.

Artículo 6

Comité de Selección de la Fundación

1. El Comité de Selección de la Fundación estará formado por el Presidente del Consejo Ejecutivo, un representante del Fundador y un miembro del Consejo Ejecutivo elegido por un periodo no superior a su mandato, que pertenezca a un Estado Miembro de la Región del Mediterráneo Oriental.
2. Para que las decisiones sean válidas, será necesaria la presencia de los tres miembros del Comité de Selección. El Comité decidirá por mayoría de sus miembros.
3. Los gastos de viaje del representante del Fundador para asistir a las reuniones del Comité de Selección de la Fundación se considerará que corren a expensas de la Fundación y se reembolsarán, de acuerdo con las disposiciones del Administrador relativas a los viajes, con cargo a los ingresos derivados del capital de la Fundación.

Artículo 7

Propuesta del Comité de Selección de la Fundación

El Comité de Selección de la Fundación propondrá al Consejo Ejecutivo, en sesión privada, el nombre (o los nombres) del galardonado (o de los galardonados) con el Premio. Esta propuesta será examinada por el Consejo Ejecutivo, que decidirá quién haya de ser el galardonado, o los galardonados, con el Premio.

Artículo 8

Premio

1. El Premio consistirá en un certificado de adjudicación y en una suma en metálico, junto con una placa del Fundador, que se concederán no más de una vez por año, con cargo a los intereses del capital de la Fundación y los ingresos acumulados no utilizados, que podrán ser complementados por el Fundador. La suma podrá ser reajustada de vez en cuando por el Comité de Selección de acuerdo con la evolución del capital de la Fundación, la variación de los tipos de interés u otros factores pertinentes.
2. Si el Premio se concede a más de una persona, institución u organización no gubernamental, la suma en efectivo se distribuirá proporcionalmente entre ellas.

Artículo 9

Gastos administrativos

1. Se deducirá en concepto de gastos de apoyo a programas el 13% (o el porcentaje que determinen los órganos deliberantes de la Organización Mundial de la Salud) de las cantidades concedidas por la Fundación de los Emiratos Árabes Unidos para la Salud para ayudar a sufragar los gastos de administración de la Fundación.

Artículo 10

Administrador

1. El Administrador de la Fundación será el Director General de la Organización Mundial de la Salud, el cual actuará como Secretario del Comité de Selección de la Fundación.
2. Serán funciones del Administrador:
 - a) velar por el cumplimiento de las decisiones tomadas por el Comité de Selección de la Fundación en uso de las atribuciones que se le reconocen en los presentes Estatutos; y
 - b) velar por la observancia de los Estatutos y, en general, por la buena administración de la Fundación, de conformidad con los presentes Estatutos.

Artículo 11

Revisión de los Estatutos

A propuesta de uno de sus miembros, el Comité de Selección de la Fundación podrá proponer la revisión de los presentes Estatutos. Si los miembros del Comité la adoptan por mayoría, dicha propuesta deberá someterse a la aprobación del Consejo Ejecutivo.

PREMIO DE LA FUNDACIÓN DE LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS PARA LA SALUD**DIRECTRICES****(revisadas en enero de 1999)**

1. El Premio de la Fundación de los Emiratos Árabes Unidos para la Salud, consistente en un diploma, una placa y una suma de dinero no superior a US\$ 40 000, se otorgará en reconocimiento de una contribución destacada al desarrollo sanitario.
2. El Premio se adjudicará a una o varias personas, a una o varias instituciones, o a una o varias organizaciones no gubernamentales que hayan logrado progresos notables en el campo de la salud desde que se empezó a promover la estrategia mundial encaminada a conseguir la salud para todos en el año 2000, elaborada a raíz de la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud, que se celebró en Alma-Ata en 1978.
3. El Premio tiene por objeto recompensar una labor destacada en el campo del desarrollo sanitario, ya realizada y de mucho más alcance que la que se limita al estricto cumplimiento de las obligaciones normales. No se trata de premiar el excelente trabajo de un candidato en el desempeño de las funciones que normalmente cabe esperar de los funcionarios que ocupan un puesto oficial en el gobierno o en una institución gubernamental o intergubernamental.
4. Las recomendaciones para la selección de los candidatos al Premio se harán sobre la base de la labor realizada, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a) contribución a la formulación y la aplicación satisfactorias de la política y la estrategia nacionales de salud para todos;
 - b) promoción de determinados programas de salud, y logro de progresos considerables en los mismos, que hayan dado lugar a un aumento de la cobertura de atención primaria de salud o una mejora de la calidad de la atención sanitaria prestada a la población, así como una reducción notable de determinados problemas sanitarios;
 - c) contribución a una mayor eficiencia y una mejor gestión de los sistemas de salud; desarrollo de políticas, legislación y ética sanitarias en el marco de la atención primaria de salud;
 - d) programas innovadores para llegar hasta los grupos de población que se hallan social y geográficamente desfavorecidos;
 - e) esfuerzos innovadores en la formación de los agentes de salud en materia de atención primaria;
 - f) labor fructífera y eficaz para interesar a las comunidades en la planificación, gestión y evaluación de programas de atención primaria de salud;
 - g) preparación y realización satisfactorias de investigaciones sobre sistemas de salud para el avance de la atención primaria de salud.
5. El candidato o los candidatos propuestos deben estar estrecha y directamente relacionados con las actividades y los logros habidos en un determinado sector.

6. Para facilitar la evaluación del trabajo realizado y de los logros, junto con la propuesta de candidatura deberán enviarse las publicaciones y la documentación más recientes y pertinentes directamente relacionadas con ese trabajo. Ese material deberá explicar claramente la naturaleza del trabajo realizado, los resultados conseguidos, las dificultades y los obstáculos surgidos, así como las soluciones propuestas y adoptadas; no es preciso que esa información haya sido publicada en revistas científicas o de otro tipo. El envío de pruebas documentales insuficientes o inadecuadas sobre los trabajos realizados dificultará en gran medida la evaluación de la candidatura por el Comité de Selección.
7. Por si fuera necesario completar las pruebas documentales, el Administrador, en nombre del Comité de Selección, se reserva el derecho de examinar la labor realizada por el candidato o los candidatos y de recabar más información de fuentes independientes.
8. No podrá otorgarse el Premio a una persona que sea o haya sido miembro del personal de la Organización Mundial de la Salud, ni a un miembro del Consejo Ejecutivo en ejercicio.
9. No deberá haber más de dos galardonados cada año. Si el Comité de Selección considera que hay dos candidatos elegibles y selecciona a ambos para recibir el Premio, la suma concedida se repartirá a partes iguales entre los dos.
10. Estas directrices se revisarán y pondrán al día periódicamente, según se considere oportuno.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE KUWAIT PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD

Artículo 1

Establecimiento

Con la designación «Fundación del Estado de Kuwait para la Promoción de la Salud», se establece una fundación en el marco de la Organización Mundial de la Salud, que se regirá por las disposiciones siguientes:

Artículo 2

Fundador

La Fundación se crea por iniciativa del Gobierno del Estado de Kuwait (denominado en adelante «el Fundador») y con fondos por él facilitados.

Artículo 3

Capital

El Fundador dota la Fundación con un capital inicial de US\$ 1 000 000 (un millón de dólares de los Estados Unidos). El capital será invertido y administrado por el Administrador con el fin de aumentarlo y de obtener ingresos en beneficio de la Fundación en años venideros. El capital de la Fundación podrá incrementarse con todos los devengos procedentes de sus reservas no distribuidas o de donativos y legados.

Artículo 4

Fines

1. La finalidad de la Fundación es otorgar un premio («el Premio de Su Alteza el Sheikh Sabah Al-Ahmad Al-Jaber Al-Sabah para Investigaciones sobre la Atención de la Salud de las Personas de Edad y la Promoción de la Salud») a una o más personas, una o más instituciones o bien una o más organizaciones no gubernamentales que hayan hecho una aportación destacada a las investigaciones sobre la atención de la salud de las personas de edad y la promoción de la salud. El Comité de Selección de la Fundación determinará los criterios que se hayan de aplicar para evaluar la labor desarrollada por el candidato o candidatos.
2. El Premio se entregará al galardonado, o a la persona que en su ausencia lo represente, en el curso de una sesión de la Asamblea Mundial de la Salud.

Artículo 5

Presentación y selección de candidatos

1. Cualquier administración sanitaria nacional de un Estado Miembro de la Organización Mundial de la Salud, así como cualquier titular del Premio, podrá proponer el nombre de un candidato al Premio.
2. Las propuestas se dirigirán al Administrador, quien las presentará al Comité de Selección de la Fundación con sus observaciones técnicas.
3. No podrá otorgarse el Premio a una persona que sea o haya sido miembro del personal de la Organización Mundial de la Salud ni a un miembro del Consejo Ejecutivo en ejercicio.

Artículo 6

Comité de Selección de la Fundación

1. El Comité de Selección de la Fundación estará formado por el Presidente del Consejo Ejecutivo, un representante del Fundador y un miembro del Consejo Ejecutivo elegido por un periodo no superior a su mandato, que pertenezca a un Estado Miembro de la Región del Mediterráneo Oriental.
2. Para que las decisiones sean válidas, será necesaria la presencia de los tres miembros del Comité de Selección. El Comité decidirá por mayoría de sus miembros.
3. Los gastos de viaje del representante del Fundador para asistir a las reuniones del Comité de Selección de la Fundación se considerará que corren a expensas de la Fundación y se reembolsarán, de acuerdo con las disposiciones del Administrador relativas a los viajes, con cargo a los ingresos derivados del capital de la Fundación.

Artículo 7

Propuesta del Comité de Selección de la Fundación

El Comité de Selección de la Fundación propondrá al Consejo Ejecutivo, en sesión privada, el nombre (o los nombres) del galardonado (o de los galardonados) con el Premio. Esta propuesta será examinada por el Consejo Ejecutivo, que decidirá quién haya de ser el galardonado, o los galardonados, con el Premio.

Artículo 8

Premio

1. El Premio consistirá en un certificado de adjudicación y en una suma en metálico, junto con una placa del Fundador, que se concederán no más de una vez por año, con cargo a los intereses del capital de la Fundación y los ingresos acumulados no utilizados, que podrán ser complementados por el Fundador. La suma podrá ser reajustada de vez en cuando por el Comité de Selección de acuerdo con la evolución del capital de la Fundación, la variación de los tipos de interés u otros factores pertinentes.
2. Si el Premio se concede a más de una persona, institución u organización no gubernamental, la suma en efectivo se distribuirá proporcionalmente entre ellas.

Artículo 9

Gastos administrativos

Se deducirá en concepto de gastos de apoyo a programas el 13% (o el porcentaje que determinen los órganos deliberantes de la Organización Mundial de la Salud) de las sumas otorgadas por la Fundación del Estado de Kuwait para la Promoción de la Salud para ayudar a sufragar los gastos de administración de la Fundación.

Artículo 10

Administrador

1. El Administrador de la Fundación será el Director General de la Organización Mundial de la Salud, el cual actuará como Secretario del Comité de Selección de la Fundación.

2. Serán funciones del Administrador:

- a) velar por el cumplimiento de las decisiones tomadas por el Comité de Selección de la Fundación en uso de las atribuciones que se le reconocen en los presentes Estatutos; y
- b) velar por la observancia de los Estatutos, y, en general, por la buena administración de la Fundación, de conformidad con los presentes Estatutos.

Artículo 11

Revisión de los Estatutos

A propuesta de uno de sus miembros, el Comité de Selección de la Fundación podrá proponer la revisión de los presentes Estatutos. Si los miembros del Comité la adoptan por mayoría, dicha propuesta deberá someterse a la aprobación del Consejo Ejecutivo.

PREMIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE KUWAIT PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD «SU ALTEZA EL SHEIKH SABAH AL-AHMAD AL-JABER AL-SABAH PARA INVESTIGACIONES SOBRE LA ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS DE EDAD Y LA PROMOCIÓN DE LA SALUD»

DIRECTRICES

1. El Premio de Su Alteza el Sheikh Sabah Al-Ahmad Al-Jaber Al-Sabah para Investigaciones sobre la Atención de la Salud de las Personas de Edad y la Promoción de la Salud, consistente en un diploma, una estatuilla y una suma de dinero no superior a US\$ 40 000, se otorgará en reconocimiento de una contribución destacada a las investigaciones sobre la atención de la salud de las personas de edad y la promoción de la salud.
2. El Premio se adjudicará a una o varias personas, a una o varias instituciones, o a una o varias organizaciones no gubernamentales que hayan aportado una contribución sobresaliente a las investigaciones sobre la atención de la salud de las personas de edad y la promoción de la salud.
3. El Premio tiene por objeto recompensar una labor destacada en el campo de las investigaciones sobre la atención de la salud de las personas de edad y la promoción de la salud, ya realizada y de mucho más alcance que la que se limita al estricto cumplimiento de las obligaciones normales. No se trata de premiar el excelente trabajo de un candidato en el desempeño de las funciones que normalmente cabe esperar de los funcionarios que ocupan un puesto oficial en el gobierno o en una institución gubernamental o intergubernamental.
4. Las recomendaciones para la selección de los candidatos al Premio se harán sobre la base de la labor realizada, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a) contribución a la formulación y la aplicación satisfactorias de la política y la estrategia nacionales en materia de investigaciones sobre la atención de la salud de las personas de edad y la promoción de la salud;
 - b) logro de progresos considerables en determinados programas de atención de la salud de las personas de edad y promoción de la salud o en la investigación sobre la atención de la salud de las personas de edad y la promoción de la salud, que hayan dado lugar a un aumento de la cobertura de atención primaria de salud o una mejora de la calidad de la atención sanitaria prestada a la población, así como una reducción notable de determinados problemas sanitarios;
 - c) programas innovadores de atención de la salud de las personas de edad y promoción de la salud en grupos de población que se hallan social y geográficamente desfavorecidos;
 - d) esfuerzos innovadores en la formación de los trabajadores de salud en materia de atención de la salud de las personas de edad y promoción de la salud;
 - e) labor fructífera y eficaz para interesar a las comunidades en la planificación, gestión y evaluación de programas de atención de la salud de las personas de edad y promoción de salud.
5. El candidato o los candidatos propuestos deben estar estrecha y directamente relacionados con las actividades y los logros habidos en un determinado sector.

6. Para facilitar la evaluación del trabajo realizado y de los logros, junto con la propuesta de candidatura deberán enviarse las publicaciones y la documentación más recientes y pertinentes directamente relacionadas con ese trabajo. Ese material deberá explicar claramente la naturaleza del trabajo realizado, los resultados conseguidos, las dificultades y los obstáculos surgidos, así como las soluciones propuestas y adoptadas; no es preciso que esa información haya sido publicada en revistas científicas o de otro tipo. El envío de pruebas documentales insuficientes o inadecuadas sobre los trabajos realizados dificultará en gran medida la evaluación de la candidatura por el Comité de Selección.
7. Por si fuera necesario completar las pruebas documentales, el Administrador, en nombre del Comité de Selección, se reserva el derecho de examinar la labor realizada por el candidato o los candidatos y de recabar más información de fuentes independientes.
8. No podrá otorgarse el Premio a una persona que sea o haya sido miembro del personal de la Organización Mundial de la Salud, ni a un miembro del Consejo Ejecutivo en ejercicio.
9. No deberá haber más de dos galardonados cada año. Si el Comité de Selección considera que hay dos candidatos elegibles y selecciona a ambos para recibir el Premio, la suma concedida se repartirá a partes iguales entre los dos.
10. Estas directrices se revisarán y pondrán al día periódicamente, según se considere oportuno.

ESTATUTOS DEL PREMIO DE SALUD PÚBLICA EN MEMORIA DEL DR. LEE JONG-WOOK

(revisados en enero de 2011)

Artículo 1

Establecimiento

Con la denominación «Premio de Salud Pública en Memoria del Dr. LEE Jong-wook» se establece, en el marco de la Organización Mundial de la Salud, un premio que se regirá por las disposiciones que a continuación se enuncian.

Artículo 2

Fundador

El Premio se establece por iniciativa del Gobierno de la República de Corea, por conducto de la Fundación Coreana para la Atención de Salud Internacional – Fondo Conmemorativo Dr. LEE Jong-wook (en adelante denominado «el Fundador»), y con fondos por él facilitados.

Artículo 3

Dotación de capital

El Fundador dota anualmente el Premio con una asignación de US\$ 100 000 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América), junto con una suma suficiente para cubrir los gastos a que se refiere el artículo 8 *infra*, confirmada cada año por el Administrador. El Fundador proporcionará esa asignación anual, junto con la suma adicional, a la Organización Mundial de la Salud en enero de cada año.

Artículo 4

Premio

1. A condición de que el Administrador haya recibido la asignación, el Premio de Salud Pública en Memoria del Dr. LEE Jong-wook se otorgará a una o más personas, una o más instituciones o bien una o más organizaciones no gubernamentales que hayan hecho una aportación destacada en el campo de la salud pública. El Premio tiene por objeto recompensar una labor de mucho más alcance que el estricto cumplimiento de las obligaciones normales. No se trata de premiar el excelente trabajo de un candidato en el desempeño de las funciones que normalmente cabe esperar de los funcionarios que ocupan un puesto oficial en el gobierno o en una institución gubernamental o intergubernamental.
2. El Premio consistirá en una suma de dinero, junto con una placa del Fundador, que se concederá no más de una vez por año. La suma de dinero será de US\$ 100 000 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América). La suma podrá ser reajustada por el Comité de Selección del Premio, incluso como consecuencia de la modificación de los gastos administrativos a que se refiere el artículo 8 *infra*.
3. Si el Premio se otorga a más de una persona, institución u organización, la suma en efectivo se distribuirá proporcionalmente entre ellas.

4. El Premio se entregará al galardonado, o a la persona que en su ausencia lo represente, en el curso de una sesión de la Asamblea Mundial de la Salud.

Artículo 5

Presentación y selección de candidatos al Premio

1. Cualquier administración sanitaria nacional de un Estado Miembro de la Organización Mundial de la Salud, así como cualquier titular del Premio, podrán presentar un candidato al Premio.
2. Las propuestas se dirigirán al Administrador, quien las presentará al Comité de Selección del Premio.
3. No podrá otorgarse el Premio a una persona que sea o haya sido miembro del personal de la Organización Mundial de la Salud ni a un miembro del Consejo Ejecutivo en ejercicio.

Artículo 6

Comité de Selección del Premio

1. El Comité de Selección del Premio de Salud Pública en Memoria del Dr. LEE Jong-wook («el Comité de Selección del Premio») estará integrado por el Presidente del Consejo Ejecutivo, un representante del Fundador y un miembro elegido por el Consejo Ejecutivo entre sus miembros para un periodo de duración no superior a la de su mandato en el Consejo Ejecutivo.
2. Para la toma de decisiones será necesaria la presencia de los tres miembros del Comité de Selección del Premio. Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría de sus miembros.

Artículo 7

Propuestas del Comité de Selección del Premio

El Comité de Selección del Premio considerará en sesión privada las candidaturas al Premio y propondrá al Consejo Ejecutivo el nombre de uno o más galardonados con el Premio. La propuesta será examinada por el Consejo Ejecutivo, que decidirá quién haya de ser el galardonado, o los galardonados, con el Premio.

Artículo 8

Gastos administrativos

Se deducirá en concepto de gastos de apoyo a programas el 13% (o el porcentaje que determinen los órganos deliberantes de la Organización Mundial de la Salud) de la asignación proporcionada anualmente por el Fundador al Administrador para ayudar a sufragar los gastos de administración del Premio.

Artículo 9

Administrador

1. El Administrador del Premio será el Director General de la Organización Mundial de la Salud, el cual actuará como Secretario del Comité de Selección de la Fundación.

2. Serán funciones del Administrador:

- a) velar por el cumplimiento de las decisiones tomadas por el Comité de Selección del Premio en uso de las atribuciones que se le reconocen en los presentes Estatutos; y
- b) velar por la observancia de los Estatutos, y, en general, por la buena administración de la Fundación, de conformidad con los presentes Estatutos.

Artículo 10

Revisión de los Estatutos

A propuesta de uno de sus miembros, el Comité de Selección del Premio podrá proponer la revisión de los presentes Estatutos. Si los miembros del Comité de Selección la adoptan por mayoría, dicha propuesta deberá someterse a la aprobación del Consejo Ejecutivo. Cualquier modificación de los Estatutos deberá comunicarse a la Asamblea Mundial de la Salud en su reunión más inmediata.

[illegible]

Parte II: Para instituciones u organizaciones

Nombre:
Dirección de la sede:
Nombre y denominación del cargo del jefe ejecutivo:
Fecha de la creación:
Sitio web:
Datos históricos más importantes:
Objetivos generales:
Actividades principales:
Estructura <i>(si procede) (órganos normativos):</i>
Afiliaciones <i>(si procede):</i>
Situación financiera (presupuesto anual y otras fuentes de ingresos):
Documentación <i>(adjúntese otro material informativo, por ejemplo extractos de textos publicados):</i>

Parte III: Logros más destacados

Facilítense pormenores sobre los trabajos y logros más destacados en materia de desarrollo sanitario por los cuales el candidato(s) es merecedor del Premio (de conformidad con las directrices). Si es necesario, se pueden añadir más hojas.

Parte III (continuación): Propuestas de desarrollo ulterior

Facilítense pormenores sobre la utilización prevista de los fondos del Premio para seguir desarrollando el trabajo descrito más arriba.

Documentación (lista de documentos en apoyo del trabajo realizado o relacionados con este):

Presentado por:

Nombre del Ministerio (si procede):

Nombre y cargo del funcionario público:

Firma:

Fecha de presentación:

Fecha de recibo en la sede de la OMS:

Sl. No.	Name of the Candidate	Roll No.	Grade	Subject	Score	Remarks
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						
41						
42						
43						
44						
45						
46						
47						
48						
49						
50						
51						
52						
53						
54						
55						
56						
57						
58						
59						
60						
61						
62						
63						
64						
65						
66						
67						
68						
69						
70						
71						
72						
73						
74						
75						
76						
77						
78						
79						
80						
81						
82						
83						
84						
85						
86						
87						
88						
89						
90						
91						
92						
93						
94						
95						
96						
97						
98						
99						
100						

Candidatura para el Premio de la Fundación de los Emiratos Árabes Unidos para la Salud

Parte I: Destinada a una o más personas físicas

Información personal	
Nombre:	Apellido:
Dirección:	
Nacionalidad:	
Fecha de nacimiento:	Sexo: ☐ Femenino ☐ Masculino

Señas de contacto
E-mail:
Número(s) de teléfono <i>(incluidos los códigos del país y la ciudad)</i> :
Fax:
Sitio web <i>(si lo hubiere)</i> :

[illegible][illegible][illegible]

Parte II: Para instituciones u organizaciones

Nombre:
Dirección de la sede:
Nombre y denominación del cargo del jefe ejecutivo:
Fecha de la creación:
Sitio web:
Datos históricos más importantes:
Objetivos generales:
Actividades principales:
Estructura <i>(si procede) (órganos normativos):</i>
Afiliaciones <i>(si procede):</i>
Situación financiera (presupuesto anual y otras fuentes de ingresos):
Documentación <i>(adjúntese otro material informativo, por ejemplo extractos de textos publicados):</i>

Parte III: Logros más destacados

Facilítense pormenores sobre los trabajos y logros más destacados en materia de desarrollo sanitario por los cuales el candidato(s) es merecedor del Premio (de conformidad con las directrices). Si es necesario, se pueden añadir más hojas.

Documentación (lista de documentos en apoyo del trabajo realizado o relacionados con este):

Recomendado por:

Nombre del Ministerio (si procede):

Nombre y cargo del funcionario público:

Firma:

Fecha de presentación:

Fecha de recibo en la sede de la OMS:

Candidatura para el Premio de la Fundación del Estado de Kuwait para la Promoción de la Salud «Su Alteza el Sheikh Sabah Al-Ahmad Al-Jaber Al-Sabah para Investigaciones sobre la Atención de la Salud de las Personas de Edad y la Promoción de la Salud»

Parte I: Destinada a una o más personas físicas

Información personal	
Nombre:	Apellido:
Dirección:	
Nacionalidad:	
Fecha de nacimiento:	Sexo: ☐ Femenino ☐ Masculino

Señas de contacto
E-mail:
Número(s) de teléfono <i>(incluidos los códigos del país y la ciudad)</i> :
Fax:
Sitio web <i>(si lo hubiere)</i> :

Calificaciones <i>(facilitense detalles completos por orden cronológico, comenzando por la calificación más reciente)</i>		
Fecha <i>(dd.mm.aaaa)</i>	Institución	Calificación obtenida

Cargos anteriores <i>(facilitense detalles completos por orden cronológico, comenzando por el cargo actual)</i>	
Fecha <i>(dd.mm.aaaa)</i>	Cargo

Premios y distinciones <i>(con inclusión de becas)</i>		
Fecha <i>(dd.mm.aaaa)</i>	Órgano adjudicador	Nombre del premio o de la distinción

Parte II: Para instituciones u organizaciones

Nombre:
Dirección de la sede:
Nombre y denominación del cargo del jefe ejecutivo:
Fecha de la creación:
Sitio web:
Datos históricos más importantes:
Objetivos generales:
Actividades principales:
Estructura <i>(si procede) (órganos normativos):</i>
Afiliaciones <i>(si procede):</i>
Situación financiera (presupuesto anual y otras fuentes de ingresos):
Documentación <i>(adjúntese otro material informativo, por ejemplo extractos de textos publicados):</i>

Parte III: Logros más destacados

Facilítense pormenores sobre los trabajos y logros más destacados en materia de atención de la salud de las personas de edad y de promoción de la salud por los cuales el candidato(s) es merecedor del Premio (de conformidad con las directrices). Si es necesario, se pueden añadir más hojas.

Documentación (lista de documentos en apoyo del trabajo realizado o relacionados con este):

Recomendado por:

Nombre del Ministerio (si procede):

Nombre y cargo del funcionario público:

Firma:

Fecha de presentación:

Fecha de recibo en la sede de la OMS:

Información suplementaria:

Candidatura para el Premio de Salud Pública en Memoria del Dr. LEE Jong-wook

Parte I: Para una o más personas físicas

Información personal	
Nombre:	Apellido:
Dirección:	
Nacionalidad:	
Fecha de nacimiento:	Sexo: ☐ Femenino ☐ Masculino

Señas de contacto
E-mail:
Número(s) de teléfono <i>(incluidos los códigos del país y la ciudad)</i> :
Fax:
Sitio web <i>(si lo hubiere)</i> :

[illegible][illegible][illegible]

Parte II: Para instituciones u organizaciones

Nombre:
Dirección de la sede:
Nombre y denominación del cargo del jefe ejecutivo:
Fecha de la creación:
Sitio web:
Datos históricos más importantes:
Objetivos generales:
Actividades principales:
Estructura <i>(si procede) (órganos normativos):</i>
Afiliaciones <i>(si procede):</i>
Situación financiera (presupuesto anual y otras fuentes de ingresos):
Documentación <i>(adjúntese otro material informativo, por ejemplo extractos de textos publicados):</i>

Parte III: Logros más destacados

Facilítense pormenores sobre los trabajos y logros más destacados en materia de salud pública por los cuales el candidato(s) es merecedor del Premio (de conformidad con las directrices). Si es necesario, se pueden añadir más hojas.

Documentación (lista de documentos en apoyo del trabajo realizado o relacionados con este):

Recomendado por:

Nombre del Ministerio (si procede):

Nombre y cargo del funcionario público:

Firma:

Fecha de presentación:

Fecha de recibo en la sede de la OMS:

